



INFORME SECRETARIAL: 09 de diciembre de 2021. Señor Juez: A su Despacho la demanda de pertenencia por ENOC ALFONSO VILLALBA ANDRADE contra BALDOMIRO CALVO BORRERO Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE, informándole que venció el término de cinco (5) días señalado mediante auto 25 de noviembre del 2021 a fin de que fuera subsanada la demanda, sin que presentara el interesado escrito alguno de subsanación dentro del término otorgado. Sírvase proveer.


RICARDO PIZARRO URIBE
SECRETARIO

Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: PERTENENCIA.

Radicación: 08549-40-001-2021-00058-00

Demandante: ENOC ALFONSO VILLALBA ANDRADE

Demandados: BALDOMIRO CALVO BORRERO Y
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL
CAUSANTE

Al advertirse en el expediente, conforme lo certifica en el informativo la Secretaría, que el demandante no subsanó las falencias anotadas en auto del 25 de noviembre de 2021, es del caso proceder al rechazo de la demanda, tal como lo preceptúa el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por no haberse subsanado oportunamente.

SEGUNDO: Devolver la misma y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría, dejar las constancias del caso en los libros radiadores y el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00447d200f5e9dc9a350b7982181adcb78181886eee8d95e87cb85551dcd8e39**

Documento generado en 10/12/2021 05:00:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>